



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 1 AL CONTRATO 201700347

CONTRATO No: 201700347
CLASE: ACUERDO MARCO

CONTRATISTA: ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT: 9.067.862-3

PLAZO ACUERDO MARCO: 12 MESES

FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

VALOR ACUERDO MARCO: INDETERMINADO

OBJETO ACUERDO MARCO: CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.

PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO. 1: Desde el 8 diciembre hasta el 31 de diciembre de 2017

VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIOS NO 1: \$1.578.860.550

CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1: **PLAZO:** Hasta el 31 de enero de 2018 y/o hasta agotar recursos

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ, el 7 de diciembre de 2017, se celebró la orden de servicio N° 1 al contrato marco 201700347 con el siguiente objeto: "Servicio de suministro de alimentación para el personal de la Policía Nacional", en virtud del contrato interadministrativo 4600072731 de 2017.
2. La orden de servicio se estableció con un plazo de ejecución a partir del 8 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2017; y por valor de Mil quinientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$ 1.578.860.550).
3. Que la orden de servicio se encuentra amparada por las garantías del contrato marco, las cuales fueron aprobadas el 7 y 11 de diciembre de 2017.





Alcaldía de Medellín

Gobierno con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4. Que el 21 de diciembre de 2017 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió Ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600072731 de 2017 ampliando el mismo hasta el 31 de enero de 2018.
5. Que el 28 de diciembre de 2017 el supervisor del contrato interadministrativo 4600072731 de 2017 solicitó bajo radicado ESU 2017009181 dar continuidad al suministro de alimentación hasta el 31 de enero de 2017 sin exceder el presupuesto asignado para el servicio en referencia.
6. Que el suministro de alimentación se realizará bajo las condiciones técnicas indicadas en la orden de servicio 201700347-1, y de conformidad con la tarifas reguladas derivadas del contrato marco y referidas en el documento denominado "Minutas Generales y Tarifas contrato 201700347"
7. Que en razón a la ejecución de la orden de servicio 201700347-1 y al estimado hasta el 31 de diciembre de 2017 el valor de la mencionada asciende a \$549.551.520, por cuanto la orden servicio 201700347-1 cuenta con un saldo de \$1.029.309.030 permitiendo ampliar el plazo de esta para dar continuidad al suministro de alimentación solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
8. Que el supervisor presentó la justificación para realizar esta Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio **201700347 -1** para ser ampliada hasta el 31 de enero de 2018 sin exceder el presupuesto asignado por el cliente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

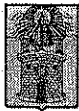
ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo de la orden de servicio 201700347-1, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018 sin exceder los recursos asignados por el cliente.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor; o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: La orden de servicio 201700347-1 está cubierta por las garantías contractuales expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700347. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá realizar las respectivas anotaciones sobre la modificación realizada en el presente documento.





Alcaldía de Medellín

Creando con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

POR LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Río - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Alberto Perafán Cardona- Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.
Aprobó: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Secretario General



